



CENTRO DE CONCILIACIÓN
**CARLOS PELLEGRINI
Y ASOCIADOS**

051 32 6173
996 611 887

Centro de Conciliación
Carlos Pellegrini y Asociados

informes@centrodeconciliacioncpya.com
centrodeconciliacioncpya.com

Jr. Apurimac N° 578
3er Nivel Of. 01 - Juliaca



Expediente N° 28-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

N° 47-2021

En la Provincia de San Román – Juliaca, siendo las 13:00 horas del día martes 16 de marzo del año 2021, ante mi **JUAN LUIS JIMÉNEZ PELLEGRINI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02445669, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 10302, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **M&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC 20363389890, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma 324 de esta ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, debidamente representado por su apoderado con facultades para este acto, **ROCK WILMER GONZALES VELASQUEZ** debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40814752, y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia N° 631 de la Urb. La Capilla de esta ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, con el objeto que se le asista a la solución de su conflicto y siendo materia a conciliar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjuntará la solicitud que será parte íntegra del acta.

PRIMERO.- La Entidad demoró noventa (90) días calendario en proporcionarnos la energía Eléctrica para probar los ascensores y dejarlos operativos, gestión que era de exclusiva Responsabilidad de la Universidad.

SEGUNDO.- Estamos ante una demora que no es de nuestra responsabilidad, sino atribuible a la Universidad, ya que la causal de la demora no es el tiempo que se



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JUAN LUIS JIMÉNEZ PELLEGRINI
ABOGADO CAP. N° 10302
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 10302
ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. N° 11732



051 32 6173
996 611 887

Centro de Conciliación
Carlos Pellegrini y Asociados

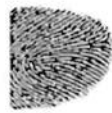
Informes@centrodeconciliacioncpya.com
centrodeconciliacioncpya.com

Jr. Apurimac N° 578
3er Nivel Of. 01 - Juliaca



necesitaba para la regulación y calibración de los ascensores, sino que la causal consiste en que el hecho que ha generado el atraso es la **FALTA DE ENERGIA ELECTRICA**, la misma que era de exclusiva responsabilidad de la Entidad, no teniendo nuestra empresa ninguna injerencia en la contratación, gestión o suministro de energía eléctrica.

TERCERO.- Lo señalado es tan cierto que mediante Carta N° 013-2015-UNAJ de fecha 14.04.15. **USTEDES RECONOCEN** que a pesar de estar instalado el "Proyecto Mejoramiento del Sistema Eléctrico UNAJ" (equipo que a FUTURO dotará de energía eléctrica a la Universidad en donde se viene ejecutando la obra) no se puede realizar el empalme a la red instalada debido a que **ELECTROPUNO** tiene un proyecto inconcluso; es decir, que es la propia Universidad quien declara y reconoce la dificultad de contar con la energía eléctrica, incluso por causas ajenas a ustedes.



CUARTO.- Asimismo, mediante Carta N° 025-2015-UNAJ se nos informó que a partir del 20 de Junio del 2015 podríamos contar con la energía eléctrica, es decir, que con estos dos documentos expedidos por la Universidad (carta del 14.04.15. y 20.06.15.) se reconoce y acepta que ha existido un impedimento para que el contratista pueda ejecutar de manera regular la obra.

Handwritten signature

QUINTO.- En la Liquidación no se ha analizado el hecho o causal que generó el atraso (imposibilidad de contar con energía eléctrica desde el 23.03.15. al 20.06.15.); sino que el análisis se ha efectuado sobre el tiempo que nos tardaríamos en la regulación y calibración de los ascensores, lo cual no ha sido la causa del retraso.



SEXTO.- en ese sentido, cuestionamos u observamos la Liquidación de Obra porque la demora en la prestación se ha debido a una **CAUSA JUSTIFICADA**, específicamente a de energía eléctrica que debe dotarnos la Universidad, ello no dependía de nosotros, por lo que imputarnos una penalidad por mora por una situación totalmente ajena a nosotros es irregular.

JUAN CARLOS PELLEGRINI
BOGOSOS CAP N° 1626
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL REG. N° 10302
ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 11726

II. DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Las controversias fueron suscitadas en el desarrollo de la ejecución de la obra "**Construcción e implementación del pabellón de aulas generales UNAJ – JULIACA - PUNO**", etapa de liquidación de contrato.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CARLOS PELLEGRINI
Y ASOCIADOS**

051 32 6173
996 611 887

Centro de Conciliación
Carlos Pellegrini y Asociados

Informes@centrodeconciliacioncpya.com
centrodeconciliacioncpya.com

Jr. Apurímac N° 578
3er Nivel Of. 01 - Juliaca



29

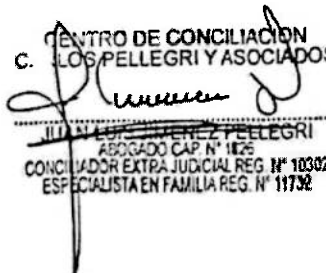
PRIMERO. - Que, se aprueben las observaciones realizadas por nuestra empresa mediante Carta N° 003-2021-M&C/RL de fecha 13.01.21 a la Liquidación de obra practicada por la Entidad.

SEGUNDO. - Que, se nos pague la cantidad de S/. 1'592,019.86 que es el resultado final de la Liquidación calculada por nuestra parte.

TERCERO. - Que, se nos pague la Valorización de octubre 2015 y otros según liquidación de contrato de obra, por S/. 774,319.54 más los intereses devengados.

III. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 23 de febrero del 2021 a las trece horas (13:00), la segunda invitación el día 16 de marzo del 2021 a las trece horas (13:00), y no habiendo concurrido a ninguna de estas audiencias la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**. Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **M&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** debidamente representado por su Apoderado, **ROCK WILMER GONZALES VELASQUEZ**, por esta razón se extiende la presente Acta N° 47-2021 dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho. Leído el texto, el conciliante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 13:32 horas del día martes 16 de marzo del año 2021, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 47-2021, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
C. LOS PELLEGRINI Y ASOCIADOS

JUAN LÓPEZ PÉREZ PELLEGRINI
ABOGADO CAP. N° 1125
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL REG. N° 10302
ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 11732



